Objetivo general

Establecer el procedimiento de acceso, permanencia, retiro y/o exclusión de beneficiarios a los servicios integrales ofertados en los convenios de asociación (centros vida y centros de bienestar) suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Social y las diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

Objetivos específicos

- ✓ Definir las modalidades de atención ofertadas a la población mayor en condición de vulnerabilidad.
- ✓ Enunciar los requisitos de acceso, permanencia, retiro y/o exclusión de beneficiarios.
- ✓ Describir los servicios enmarcados en la normatividad para la atención integral de las personas mayores (Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009).
- ✓ Indicar las fases para la generación del certificado Listado censal para adulto/as mayores
- ✓ Relacionar el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación DNP para exclusión del Sisben de las personas mayores institucionalizadas en centros de bienestar.
- ✓ Establecer la ruta de acceso a los servicios integrales ofertados en los convenios de asociación.

Alcance.

Este procedimiento está dirigido a las instituciones sin ánimo de lucro que suscriben convenio de asociación para la atención integral de personas mayores, asimismo a los supervisores de las mismas.

Requisitos de la población que requiere de los servicios.

Todas las personas mayores de 60 años o más residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que requieran atención y prestación de servicios integrales en centros de protección de larga estancia y/o centros de bienestar.

Así mismo está dirigido a los residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural)) que se encuentren entre 55 y 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y requieran de la Vinculación de un Centro Vida para garantizar bienestar integral.

Serán beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Bienestar, las personas mayores de niveles I y II de Sisbén metodología III. No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A01 hasta la C18 de la metodología IV.

CENTRO VIDA	CENTRO DE BIENESTAR
✓ Tener entre 55 años o 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen (certificado o historia clínica que lo refleje) sustentando en el informe psicosocial. ✓ 60 años cumplidos o más. No se realizan excepciones en caso de no tener la edad cumplida. ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisben de Bucaramanga categoría de A01 hasta C18. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. ✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en	✓ 60 años o más ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisben de Bucaramanga categoría de A01 hasta C18. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado. ✓ Estar zonificado en los servicios de salud en Bucaramanga. ✓ Para ingresar a centro de bienestar de deberá suministrar historia clínica o epicrisis con fecha no superior a 60 días. ✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle. **Obser1**:Contar con Plan de Atención

habitabilidad en calle.	Domiciliaria (PAD) otorgado por la EPS en caso de tener alteraciones agudas o de gravedad. **Observ2:** Se requerirá cuidador o auxiliar de enfermería autorizado por la EPS en el PAD cuando las personas mayores tengan dependencia funcional.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del convenio y el programa de personas mayores solicitarán de forma conjunta y articulada a la Secretaría de Salud y Ambiente el cruce de información con la plataforma Adres para la validación de la información. Así mismo se solicitará a la Secretaría de Planeación, Oficina Sisbén el respectivo cruce de información para validar que los beneficiarios se encuentren dentro de las categorías A01 hasta C18 del Municipio de Bucaramanga **antes de la suscripción del acta de inicio**, posteriormente se realizarán los cruces de información de manera mensual con las bases de datos que registra la plataforma Adres y la Oficina del Sisbén.

Modalidades de Atención

Definición de Centro Vida.

La **Ley 1276 de 2009** precisa a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las Personas Mayores para mejorar su calidad de vida. Así mismo define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Servicios y actividades de Centro Vida

Los siguientes servicios mínimos se ofrecerán en el Centro Vida, sin perjuicio a que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima.

1.1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición **(Nutricionista).** Para la modalidad de centro Vida se ofertará **ración preparada servida diaria por cada día que el centro opere.**

2. Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la vejez y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en **psicología y trabajo social.** Cuando sea necesario, lo/as adulto/as mayores serán remitido/as a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **Las siguientes son actividades derivadas de la orientación psicosocial:**

2.1. Orientación psicosocial individual

2.2. Valoraciones cognitivas y emocionales

2.3. Valoraciones en Trabajo Social

2.4. Talleres grupales en salud mental, buen trato, derechos y deberes de la Ley 1251 de 2008 al grupo familiar, cuidadores y personas mayores).

3. Atención Primaria en Salud abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de las personas mayores, para la prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye en la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la **malnutrición, medicina general, geriatría y odontología,** apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. **Serán parte de la atención primaria las siguientes actividades:**

3.1. Talleres educativos en hábitos saludables

3.2. Jornadas de Salud integral

3.3. Valoraciones físicas

4. **Aseguramiento en Salud** será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. **Las siguientes actividades se derivarán de la misma:**

4.1 Gestionar y asegurar ante la EPS el aseguramiento en el régimen subsidiado de Seguridad Social en Salud a las personas mayores que se identifiquen y/o lo requieran.

4.1.1. Personas mayores sin aseguramiento

Realizar la solicitud de afiliación a la EPS (**Coosalud, Nueva Eps y Asmetsalud)** o en su defecto a la oficina de aseguramiento de la Secretaría de Salud y Ambiente al correo electrónico institucional aseguramiento.ssa1@bucaramanga.gov.co anexando los siguientes documentos:

- ✓ Documento de identidad
- ✓ Sisben metodología IV desde el grupo A01 hasta C18 (beneficiarios de la modalidad centro vida).
- ✓ Listado censal (beneficiarios de la modalidad centro de bienestar).

4.1.2. Personas mayores que requieren traslado de Municipio

- ✓ Solicitar ante la oficina administrativa de la EPS a la cual se va a trasladar la respectiva petición.

4.1.3. Cambio de régimen contributivo a subsidiado

- ✓ La movilidad se hace la Eps (**Coosalud, Nueva Eps y Asmetsalud)** a la cual se requiere descender.

5. **Capacitación en actividades productivas** de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de las personas mayores. **Se desarrollarán las siguientes actividades:**

5.1. Desarrollar talleres ocupacionales.

6. **Deporte, cultura y recreación** dirigido por personas capacitadas a través de **las siguientes actividades:**

6.1. Actividad física deportiva

6.2. Actividades culturales

6.3. Actividades recreativas

7. **Encuentros intergeneracionales**, en convenio con las instituciones educativas oficiales. Con el objeto de promover el respeto, la escucha, una adecuada convivencia entre las personas mayores y otros ciudadanos de diferentes generaciones en contextos familiares, sociales y comunitarios. Para ello se dará cumplimiento **a través de la siguiente actividad:**

7.1. Jornadas de encuentros intergeneracionales para fomentar trato digno, respeto desde y hacia las personas mayores.

8. **Promoción del trabajo asociativo** de lo/as adulto/as mayores para la consecución de ingresos. Para ello el centro llevará a cabo las siguientes actividades:

8.1. Capacitaciones, talleres o ferias que promuevan la productividad económica y/o la capacidad laboral como también los microemprendimientos en las personas mayores.

9. **Promoción de la constitución de redes** para el apoyo permanente de las Personas Mayores a través de las diferentes **gestiones** en:

9.1. Jornadas o encuentros grupales en los que se vinculen instituciones privadas y públicas; organizaciones para la creación o fortalecimiento de redes (primarias y secundarias) que apoyen a las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

10. Uso de Internet por parte de las personas mayores para eliminar las brechas y barreras tecnológicas. Para ello se desarrollarán la siguiente actividad:

10.1 Talleres formativos o jornadas de educación para acceder al uso de internet.

11. Auxilio Exequial prestado a todos los beneficiarios de la modalidad de centro Vida una vez se notifique el deceso de alguno/a usuario/a.

La ESAL deberá hacer entrega de un cronograma mensual mes anticipado de la programación de las actividades enunciadas anteriormente. Como también el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos.

Para la presentación del informe de cumplimiento de las obligaciones (mensualmente) será necesario y de carácter obligatorio presentar anexos de la siguiente manera:

- ✓ Informe de cumplimiento (F-GJ-1140-238,37-009)
- ✓ Informe detallado por cada área o profesión en el que incluya: Cantidad de población impactada en el mes, enunciar los servicios prestados, anexar el registro fotográfico.

Las diferentes ESAL tienen la obligatoriedad de reportar INMEDIATAMENTE por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa Adulto Mayor programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co las novedades con relación a:

- ✓ **Fallecimiento:** anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía
- ✓ **Retiro voluntario**: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos.
- ✓ **Solicitudes de cambio de modalidades:** sujetas a verificación por parte del programa.

Las ESALES deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida y centros de bienestar una vez ocurra la novedad.

No está autorizado el reemplazo de beneficiarios si no se cuenta con la remisión desde el Programa Adulto mayor y Digno.

La ESAL estará en la obligación de enviar las bases de datos actualizada mensualmente de los beneficiarios de la modalidad de Centro Vida y Centro de Bienestar de acuerdo a los formatos establecidos por el área de Calidad y que se adjuntan al presente procedimiento. El tiempo establecido son los primeros cinco (05) días de cada mes.

Se desarrollarán mesas de trabajo interdisciplinarias entre la Supervisión, el equipo de la Institución y el Programa Adulto Mayor y Digno en el que se socialice los Planes de Atención Integral centrados en las personas mayores.

Se llevarán a cabo visitas de Supervisión de en horarios aleatorios con base al cronograma mensual que se suministre.

Centro de Bienestar

La Ley 1315 de 2009 enuncia que los **Centros de Protección Social** son instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a las personas mayores.

Servicios

1. **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:

1.1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.

1.2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños

en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.

1.3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.

1.4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.

1.5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.

1.6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.

1.7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.

1.8.El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

2. Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

2.1.Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.

2.2.Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.

2.3.Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.

2.4.Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un

adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o personas con discapacidad que necesiten protección física o clínica.

2.5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

2.6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

2.7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

3. Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

3.1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

3.2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

Lo enunciado anteriormente se contempla en la ley 1315 de 2009, por lo cual estos aspectos deberán ser considerados para las mejoras y mantenimiento futuros para el buen funcionamiento de las diferentes ESAL.

Talento Humano de los Centros de Bienestar

- ✓ La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de p**ersonal de salud y/o área de ciencias sociales** (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con

capacitación en **gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología;** quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. Los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1315 de 2009, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- ✓ El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro de protección.
- ✓ Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
- ✓ El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

Los centros de protección social o centros de bienestar deberán contar con el siguiente personal:

- ✓ Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes.
- ✓ Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
- ✓ Personal encargado de la nutrición.
- ✓ Terapeuta ocupacional o profesor de educación física para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante.

- ✓ Acompañamiento psicológico.
- ✓ Todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

El personal indicado anteriormente deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

Listado Censal

El listado censal es la herramienta que permite focalizar a la población sujeta de especial protección, este contiene los datos de identificación mínimos necesarios para realizar el proceso de afiliación ante la entidad promotora de salud – EPS. El listado censal identifica a los adulto/as mayores que residen en los centros de protección, los cuales tienen escasos recursos y se encuentran en condición de abandono. Para efecto de los convenios de asociación suscritos con las diferentes ESAL cada vez que se presente un ingreso o un retiro voluntario o a causa de fallecimiento se deberá seguir la siguiente ruta:

- **Ingreso beneficiario**: la institución deberá enviar solicitud de inclusión de listado censal a la supervisión del convenio y copia al correo del programa: programadultomayorydigo@bucaramanga.gov.co con los datos básicos de la persona mayor (Nombres y apellidos, número de documento de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la institución) se adjunta fotocopia de la cédula de ciudadanía y el formato de remisión.
- **Retiro voluntario de beneficiario**: Notificar a la oficina de aseguramiento de salud de la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal a través del correo institucional aseguramiento.ssa1@bucaramanga.gov.co así mismo a la supervisión del convenio y copia al correo del programa: programadultomayorydigo@bucaramanga.gov.co los datos básicos de la persona mayor (Nombres y apellidos, número de documento de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la institución), así mismo adjuntar el acta de retiro voluntario en la que se justifique las razones de su egreso, registro fotográfico, firma de los usuarios y acudientes que asumen la custodia, protección y cuidado.

En caso de no existir red de apoyo primaria (familia) o secundaria se hace necesario tramitar el acompañamiento de entres de Derechos Humanos tales como la Personería de Bucaramanga o la Defensoría del Pueblo.

- **Retiro por fallecimiento de beneficiario**: Informar a la oficina de aseguramiento de salud de la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal a través del correo institucional aseguramiento.ssa1@bucaramanga.gov.co como también a la supervisión del convenio y copia al correo del programa: programadultomayorydigo@bucaramanga.gov.co los datos básicos de la persona mayor (Nombres y apellidos, número de documento de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la institución), adjuntando el certificado de defunción de la persona mayor.

Exclusión del SISBEN a los beneficiarios de Centros de Bienestar

Atendiendo la comunicación recibida por el Departamento Nacional de Planeación

(DNP), a continuación, se indica el proceso para la desvinculación del SISBEN de los beneficiarios de la Modalidad de centro de

1. **¿Las personas mayores que ingresan a un centro de bienestar o centro de larga estancia de protección están obligadas a ser excluidas del SISBEN?**

Respuesta: Las personas que inicialmente estaban registradas en la base del Sisbén por residir en HOGARES PARTICULARES, una vez ingresan a centros de bienestar o centros de larga estancia, deben ser retiradas del Sisbén, dado que su lugar de residencia cambió, y ahora corresponde a Lugares Especiales de Alojamiento (LEA), en los cuales, la metodología del Sisbén establece: EN LOS LEA NO SE APLICA LA ENCUESTA DEL SISBÉN.

2. **En caso de estar sujetas al retiro del SISBEN ¿Cuál es el sustento normativo?**

Respuesta: En cuanto a la obligación de ser excluidas, el Decreto 441 de 2017, en su artículo 2.2.8.3.2, establece: "Artículo 2.2.8.3.2. Obligación de actualización de la información. Las personas registradas en el Sisbén deben mantener actualizada su

información. En caso de cambio del lugar de residencia se deberá solicitar la aplicación de una nueva encuesta ante la entidad territorial donde se ubique su nueva residencia. En virtud el principio de calidad de la información, el DNP podrá actualizar la información registrada en el Sisbén, como producto del cotejo de información con bases de datos oficiales".

3. **¿Quién es el responsable de realizar el proceso de retiro del SISBEN en estos casos?**

Respuesta: ·El trámite debe ser solicitado directamente ante la administración del Sisbén por la persona que se retira (personas mayores). En el momento de la solicitud de retiro de persona, el solicitante debe presentar copia de su documento de identidad.

No obstante, si la persona que se va a retirar es adulto/a mayor que no puede presentarse ante la oficina del Sisbén, un informante calificado del hogar en el cual reside la persona que se va a retirar puede presentar la solicitud de retiro anexando su documento de identidad y el de quien van a retirar y anexar la autorización de retiro.

El solicitante debe firmar el formato de solicitud y poner su huella; la administración del Sisbén conservará una copia y le entregará una al solicitante para cualquier reclamación.

Ruta de acceso a los servicios de Centro Vida y Centros de Bienestar

La ciudadanía en general, entes de control, ministerio público y las ESAL podrán radicar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ante la identificación de vulneración de derechos de las personas mayores que se encuentran sin red de apoyo familiar, red comunitaria, abandono, habitabilidad en calle entre otros.

Así mismo, las personas mayores, pueden acceder a esta oferta realizando su petición a través de los Centros Vida, oficinas del Programa Adulto Mayor y Digno, página web o el Sistema de Atención al Ciudadano SIC

https://pqr.bucaramanga.gov.co/Default.aspx?id=LopM78G2wq78-vC4zXaS o a través de las líneas de atención 6337000 ext 355.

Las diferentes ESAL podrán registrar las solicitudes a través del correo electrónico: programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co indicando datos de contacto de la persona mayor (Nombre completo, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, categoría del Sisbén y afiliación al régimen subsidiado). Posteriormente el equipo psicosocial realizará asistencia en el territorio implementando la siguiente ruta:

- ✓ Recepción de la petición
- ✓ Validación de requisitos y datos de la persona mayor
- ✓ Visita psicosocial, socializando los requisitos de acceso de cada institución, como lo son los cambios de modalidad directa a indirecta del subsidio económico Colombia Mayor, las no autorizaciones de salida de la institución dejando registro en acta de reunión.
- ✓ Elaboración de informe psicosocial
- ✓ Si se determina la asignación de cupo en la modalidad de centro vida o centro de bienestar por parte del equipo psicosocial del programa, se procederá a consultar la disponibilidad de cupos en las diferentes ESAL, procurando la búsqueda de institución más cercana al lugar de residencia de la persona mayor. Posteriormente se enviará a la institución la documentación tal cómo: informe psicosocial, formato de ingreso a centro vida, documento de identidad de la persona mayor a través del correo electrónico institucional del programa.

La institución deberá confirmar la aprobación o negación del cupo argumentando las razones. De ser positiva la admisión, desde el Programa Adulto Mayor y Digno se citará al usuario al Centro Vida y se programará espacio de inducción en la institución para socializar los servicios integrales.

- ✓ Sí se determina la asignación de cupo en centro de bienestar por parte del equipo psicosocial, se procederá a consultar la disponibilidad de cupos. Posteriormente se enviará a la institución la documentación tal cómo: informe psicosocial, formato de ingreso a centro de bienestar, historia clínica o epicrisis, documento de identidad de la persona mayor a través del correo electrónico institucional del programa.

La institución deberá confirmar la aprobación o negación del cupo argumentando las razones. De ser positiva la admisión, desde el Programa Adulto Mayor y Digno se brindará acompañamiento al usuario al Centro de Bienestar para proceder con los servicios integrales.

No se permite los traslados de beneficiarios entre las instituciones sin previa autorización de la Supervisión, Programa Adulto Mayor y Digno con el acompañamiento de entes garantes de derechos Humanos (Personería, Defensoría).

Si el equipo psicosocial determina negligencia, abandono u omisión de las responsabilidades del grupo familiar contempladas en la Ley 1251 de 2008 se procederá a realizar la remisión a la **Comisaría de Familia** quien funge como ente competente para restablecer los derechos de las personas mayores de 60 años. De ser necesario la institucionalización para la garantía de sus derechos, el equipo psicosocial procederá a validar requisitos y respectivo proceso.

En caso de requerir conciliación para tasar los cuidados integrales que se requieren con relación a la persona mayor se remitirá caso a la **Personería de Bucaramanga** y/o se orientará al grupo familiar para acudir a algún consultorio jurídica de Municipio.